



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 220 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 30 OCT 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 120-2016-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/CDS de la Residente de Obra, Informe N° 024-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YNDG de la Supervisora de Obra, Memorándum N° 3681-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 067-2017-A-MDW/C de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, Informe N° 858-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 2233 y 2596-2017-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 912-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30518 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2016-GR CUSCO/GR de fecha 26 de mayo de 2016 se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 51021 Chachacomayoc en la Av. Los Incas, Distrito de Wanchaq – Cusco - Cusco"** con un presupuesto total de S/ 3'906,227.03 (Tres Millones Novecientos Seis Mil Doscientos Veintisiete con 03/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad **deben contar con la Asignación Presupuestal**, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones"**;

Que, mediante Informe N° 120-2016-GR CUSCO/GRI/SGO/RO/CDS de fecha 21 de noviembre del 2016, la Residente de Obra remite el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo, que asciende al monto de S/ 163,199.41 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 41/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, a través del Memorándum N° 3681-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 26 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, otorgado mediante Informe N° 024-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/YNDG de fecha 21 de diciembre del 2016 por la Supervisora de Obra;

Que, con Oficio N° 067-2017-A-MDW/C de fecha 13 de setiembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, comunica el registro de modificaciones en fase de inversión del proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 51021 Chachacomayoc en la Av. Los Incas, Distrito de Wanchaq – Cusco - Cusco"**, adjuntando el Informe N° 30-2017.MDW CUSCO/GPP/UFPET/PSAL de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, el Anexo N° 1: Cálculo de Nuevos Indicadores de Rentabilidad y Anexo N° 2 Análisis de Pérdidas Económicas;

Que, mediante Informe N° 858-2017-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 20 de setiembre la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recomienda que se prosiga con el trámite administrativo de Aprobación vía resolutive de la Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 163,199.41 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 41/100 Soles), para la ejecución del PIP materia del presente;

Que, con Memorándum N° 2596-2017-GR CUSCO-GRI de 19 de octubre del 2017 se reitera el Memorándum N° 2233-2017-GR CUSCO-GRI de 25 de setiembre del 2017, por el que la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutive de la Ampliación Presupuestal N° 01 de la referida obra;

Que, por Memorándum N° 912-2017-GR CUSCO/ORAJ de 24 de octubre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina aprobar el Adicional N° 01 para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 para el proyecto ejecutado por administración directa "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 51021 Chachacomayoc en la Av. Los Incas, Distrito de Wanchaq – Cusco – Cusco", ascendente a S/ 163,199.41 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve con 41/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 51021 Chachacomayoc en la Av. Los Incas, Distrito de Wanchaq – Cusco – Cusco", es de S/ 4'069,426.44 (Cuatro Millones Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintiséis con 44 /100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO